

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LOS SSSLP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS; EL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO ALCOCER GOUYONNET, Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA", REPRESENTADA POR EL C. GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBJEFE ADMINISTRATIVO DEL ESTADO MAYOR DE LA IV REGIÓN MILITAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, ASISTIDO POR EL C. COR. INF. D.E.M. ROLANDO SOLANO RIVERA, EN SU CALIDAD DE INTERVENTOR, LOS CC. TTE. COR. M.C. SERGIO TULIO HERNÁNDEZ MIRAMONTES, CAP.1/o. I.C. ALEJANDRO GARCÍA PÉREZ, CAP. 1/o. I.I. RAYMUNDO CLEMENTE GARCÍA, SBTTE. TRANS. DANIEL HIRAM CORREA MONTES, EN SU CALIDAD DE ASESORES TÉCNICOS, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

EL ARTÍCULO 4/O, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECONOCE EL DERECHO HUMANO QUE TODA PERSONA TIENE EN NUESTRO PAÍS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

ASIMISMO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO LO DE LA REFERIDA NORMA FUNDAMENTAL, TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD Y QUE EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, POR LO QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE TODA PERSONA GOCE DE UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL PARA SU DESARROLLO.

EL 30 DE ENERO DE 2020, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DECLARÓ A LA EPIDEMIA DE COVID-19 COMO UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE PREOCUPACIÓN INTERNACIONAL, MISMA QUE A ESTA FECHA, CONSIDERANDO LOS NIVELES ALARMANTES DE PROPAGACIÓN Y GRAVEDAD, EL REFERIDO ORGANISMO INTERNACIONAL HA EVALUADO QUE EL COVID-19 PUEDE CARACTERIZARSE COMO UNA PANDEMIA, PUES EN ESTOS MOMENTOS HAY MÁS DE 118,000 CASOS EN 114 PAÍSES, Y 4291 PERSONAS HAN PERDIDO LA VIDA.

EN EL MISMO SENTIDO, EL 23 DE MARZO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL "ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN MÉXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE DICHA EPIDEMIA".

EL 24 DE MARZO 2020 SE PUBLICÓ EN DICHO MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", EN EL QUE SE INSTRUYE ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, QUE LA SECRETARÍA DE SALUD SERÁ LA ÚNICA INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EMISIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE SE DESPRENDA DE DICHO ACUERDO; DOCUMENTO SANCIONADO POR DIVERSO DECRETO PRESIDENCIAL DE LA MISMA FECHA COMUNICADO EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN.

DE IGUAL MANERA, EL 24 DE MARZO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE SANCIONA EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁ IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", EN EL QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A COORDINARSE Y BRINDAR LOS APOYOS NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN COMENTO.

EL 27 DE MARZO DEL 2020, SE PUBLICÓ EN EL REFERIDO MEDIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN, EL "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", DEL QUE SE DESPRENDE, ENTRE OTROS ASPECTOS ESENCIALES, QUE LA SECRETARÍA DE SALUD PODRÁ UTILIZAR COMO ELEMENTOS AUXILIARES TODOS LOS RECURSOS MÉDICOS Y DE ASISTENCIA SOCIAL DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EXISTENTE EN LAS REGIONES AFECTADAS Y EN LAS COLINDANTES; ASIMISMO, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBERÁN COORDINARSE Y BRINDAR LOS APOYOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR DICHO VIRUS EN NUESTRO PAÍS.

EL 31 DE MARZO DEL 2020, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, "EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2", EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO DEBERÁN IMPLEMENTAR DIVERSAS MEDIDAS, COMO LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, EL RESGUARDO DOMICILIARIO DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2020, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, ENTRE OTRAS.

EL 3 DE ABRIL DEL 2020, SE PUBLICÓ EN EL SEÑALADO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DEBERÁN DE REALIZAR PARA LA ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES 11 Y 111 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

AHORA BIEN, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2020; SE ESTABLECEN, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE LA DEFENSA NACIONAL, Y DE MARINA; ASÍ COMO EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y CON SUJECCIÓN A SUS RECURSOS DISPONIBLES, SERÁN LAS UNIDADES FACULTADAS PARA ADQUIRIR Y, EN SU CASO, IMPORTAR LOS BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA CONTINGENCIA.

DECLARACIONES.

I. DECLARA "LOS SSSLP" QUE:

A. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1º DE SU DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

B. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I Y LIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; QUIEN ACREDITA SU CARGO CON LA COPIA DE SU NOMBRAMIENTO (ANEXO 1).

C. PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, C.P. 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. DECLARA "EL HOSPITAL" QUE:

A. ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, DOTADO DE PATRIMONIO Y RECURSOS PROPIOS.

- B. EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN I, DE SU DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; QUIEN ACREDITA SU CARGO CON LA COPIA DE SU NOMBRAMIENTO (ANEXO 2).**
- C. PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 2395, ZONA UNIVERSITARIA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

III. DECLARA "LA SEDENA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A. ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º., 2º., FRACCIÓN 1, 26 Y 29, FRACCIONES XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; QUE ENTRE SUS FUNCIONES TIENE LA DE ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y PREPARAR AL EJÉRCITO Y LA FUERZA AÉREA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS CIVILES QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALA EL EJECUTIVO FEDERAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10. DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, 90. Y 10 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, ES UNA INSTITUCIÓN ARMADA PERMANENTE QUE TIENE ENCOMENDADAS ENTRE OTRAS MISIONES GENERALES, AUXILIAR A LA POBLACIÓN CIVIL EN CASO DE NECESIDADES PÚBLICAS.**
- B. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1º. DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS; 60., L/O. FRACCIÓN XXI Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EL GENERAL LUIS CRESCENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, AUTORIZA AL GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBJEFE ADMINISTRATIVO DEL ESTADO MAYOR DE LA IV REGIÓN MILITAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, ASISTIDO POR EL C. COR. INF. D.E.M. ROLANDO SOLANO RIVERA, EN SU CALIDAD DE INTERVENTOR, LOS CC. TTE. COR. M.C. SERGIO TULIO HERNÁNDEZ MIRAMONTES, CAP. 1º. I.C. ALEJANDRO GARCÍA PÉREZ, CAP. 1º. I.I. RAYMUNDO CLEMENTE GARCÍA, SBTTE. TRANS. DANIEL HIRAM CORREA MONTES, EN SU CALIDAD DE ASESORES TÉCNICOS, PARA REPRESENTAR A "LA SEDENA" EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, ACREDITANDO SU CARGO CON LA COPIA DE SU NOMBRAMIENTO (ANEXO 3, 4, 5 Y 6).**
- C. PARA EL EFECTO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE SU OBJETO.**

D. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA DE GUADALUPE 505, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78340.

III. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- A. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN.**
- B. CON BASE EN LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y ATENDIENDO A SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES, TIENEN INTERÉS MUTUO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y ACCIONES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, POR LO QUE "LOS SSSLP" Y "EL HOSPITAL" HARÁN LA ENTREGA TEMPORAL, MATERIAL Y FORMAL DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TORRE HOSPITALARIA DEL NUEVO HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", CON DOMICILIO SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 2395, ZONA UNIVERSITARIA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE (ANEXO 7), A EFECTO DE QUE "LA SEDENA", CON SUS RECURSOS HUMANOS APOYE EN LA COMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD DE MANERA TEMPORAL, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19); PARA EL EFECTO, "LAS PARTES" LLEVARÁN A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN MEDIANTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO, EL CUAL UNA VEZ FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES (ANEXO 8).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LA SEDENA" SE OBLIGA A:

- I. EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LLEVAR A CABO LA ACTIVACIÓN, EMPLEO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**
- II. SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALICE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

- III. **CONTRATAR Y REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LOS PAGOS INHERENTES A LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TELEFONÍA CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

PARA TALES EFECTOS, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PACTO DE VOLUNTADES; "LA SEDENA" SE OBLIGA A REALIZAR TODOS LOS TRAMITES QUE RESULTEN NECESARIOS, A EFECTO DE CONCLUIR LOS EFECTOS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEJANDO A SALVO A "LOS SSSLP", DE CUALQUIER RECLAMO QUE DE MANERA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUEDA REALIZARSE CON MOTIVO DE LOS MISMOS.

- IV. **RESPONSABILIZARSE DE LOS RIESGOS QUE POR UNA EVENTUAL NEGLIGENCIA MÉDICA DE PARTE DE SU PERSONAL, SEAN DENUNCIADOS POR LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; POR LO QUE "LA SEDENA" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LOS SSSLP" RESPECTO DE CUALQUIER ACCIÓN CIVIL, MERCANTIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE JURÍDICA QUE SE PRESENTE EN CONTRA DE "LOS SSSLP", DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.**

- V. **LLEVAR A CABO REUNIONES DE TRABAJO PARA DEFINIR ACCIONES CONJUNTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

- VI. **DEVOLVER A "LOS SSSLP", AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL DESGASTE PROPIO DE SU USO NORMAL Y COTIDIANO.**

- VII. **RESPONSABILIZARSE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN PRODUCTO DEL DOLO, NEGLIGENCIA O MALA FE, DE PARTE DEL PERSONAL QUE "LA SEDENA" CANALICE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE PACTO DE VOLUNTADES.**

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SERÁN ATRIBUIBLES A "LA SEDENA", CUANDO ESTOS SEAN CONSECUENCIA DEL DESGASTE PROPIO ASÍ COMO DEL USO NORMAL Y COTIDIANO DE LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- VIII. **CANALIZAR LOS MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, CONSUMIBLES, Y EN GENERAL TODOS LOS INSUMOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES EN TERAPIA INTENSIVA.**

IX. DOTAR A SU PERSONAL DE TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

“LOS SSSLP” SE OBLIGAN A:

I. CANALIZAR LOS INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y CONSUMIBLES) QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES EN TERAPIA INTENSIVA, LOS QUE SERÁN SUMINISTRADOS POR “LA SEDENA”.

II. ANALIZAR Y EN SU CASO AUTORIZAR A “LA SEDENA” EL SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. COORDINARSE CON “LA SEDENA”, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y CORRECCIONES CON MOTIVO DE LAS FALLAS QUE SE PRESENTEN EN LOS EQUIPOS O INSTALACIONES CON QUE CUENTA EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

IV. PONER A DISPOSICIÓN INMEDIATA DE “LA SEDENA”, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA SALVO AQUELLAS INHERENTES AL EJERCICIO DE FACULTADES CON NATURALEZA DE DOMINIO; LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

V. HACER LA ENTREGA MATERIAL Y FORMAL DE LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VI. SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALICE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VII. EN COORDINACIÓN CON “LA SEDENA” LLEVAR EL REGISTRO DE LA POBLACIÓN ATENDIDA EN LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII. LLEVAR A CABO REUNIONES DE TRABAJO PARA DEFINIR ACCIONES CONJUNTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

IX. ENTREGAR A “LA SEDENA”, UN JUEGO COMPLETO DE LLAVES CORRESPONDIENTES A LOS ACCESOS DE LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN INHERENTES A LOS EQUIPOS E INSTALACIONES CON QUE CUENTA EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE PACTO DE VOLUNTADES.

- X. RECIBIR AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, SIEMPRE QUE EL DESGASTE QUE ESTAS PUDIERAN PRESENTAR, SEA ACORDE A SU USO NORMAL Y COTIDIANO.

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A:

- I. REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LOS PAGOS INHERENTES A LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALCANTARILLADO/DRENAJE Y AGUA POTABLE CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA SE COMPROMETEN A:

- I. LLEVAR A CABO REUNIONES DE TRABAJO PARA DEFINIR ACCIONES CONJUNTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II. REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

POR PARTE DE "LA SEDENA". EL RESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EL TTE. COR. INF. D.E.M. JOSÉ RAFAEL JIMÉNEZ BERMÚDEZ, ASISTIDO POR LOS CC. TTE. COR. M.C. SERGIO TULIO HERNÁNDEZ MIRAMONTES, CAP. 1/o. I. C. ALEJANDRO GARCÍA PÉREZ, CAP. 1/o. I. I. RAYMUNDO CLEMENTE GARCÍA, SBTTE. TRANS. DANIEL HIRAM CORREA MONTES, EN SU CALIDAD DE ASESORES TÉCNICOS.

POR PARTE DE "LOS SSSLP" Y "EL HOSPITAL", SERÁ EL ARQUITECTO CELESTINO PÉREZ OLVERA, RESIDENTE DE OBRA DEL NUEVO HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO".

QUINTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SEGUIRÁ SURTIENDO SUS EFECTOS MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE NO LAS UNE NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE ELLAS, PREVALECIENDO ÚNICAMENTE LA COLABORACIÓN ESTABLECIDA POR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE, LABORAL O CONTRACTUALMENTE, CON AQUELLA QUE LO DESIGNÓ; CONSECUENTEMENTE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA DE CARÁCTER JURÍDICO DE CUALQUIER NATURALEZA, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", PARA DEFINIR LAS RESPONSABILIDADES QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDAN

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL O ECONÓMICA.

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL O ECONÓMICA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y QUE LES IMPIDIERAN TOTAL O PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE PODRÁ ADICIONAR O MODIFICAR POR CONSENTIMIENTO MUTUO DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, FIRMADO POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O SEGURIDAD NACIONAL, O EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN SU CONTINUIDAD, LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICARSE DE MANERA ESCRITA FUNDADA Y MOTIVADA POR LA PARTE INTERESADA A LA OTRA PARTE, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" GUARDARÁN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE MANERA ESPECIAL A LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE ÉSTA, SE PROPORCIONE AL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS DESIGNE, SEA BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD. ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ANTES REFERIDAS NO APLICARÁN RESPECTO A AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO QUE LAS PARTES HAYAN CONOCIDO O DESARROLLADO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO A LA QUE DEBA DIFUNDIRSE EN CUMPLIMIENTO A UN MANDATO LEGAL O AQUÉL EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AUN EN CASO DE QUE LAS PARTES DIEREN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD INVOCADA.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ÉSTOS SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES", ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE, EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA, RESPECTO DE SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN LAS RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO EN AMIGABLE COMPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS ENLACES QUE DESIGNEN PARA TALES EFECTOS, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES ACORDADAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

ESTANDO CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EL CUAL "LAS PARTES" ACEPTAN EN TODOS SUS TÉRMINOS, ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, EN LA PLAZA DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL 13 DE ABRIL DEL 2020.

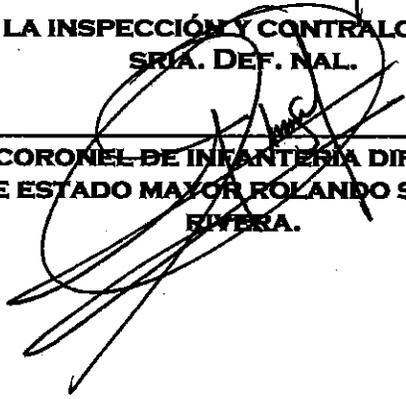
FOR "LA SEDENA".


GRAL. BRIG. D.E.M.
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ.
SUBJEFE ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO MAYOR DE LA IV REGIÓN
MILITAR.

FOR "LOS SSSLP"


SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS
POTOSÍ

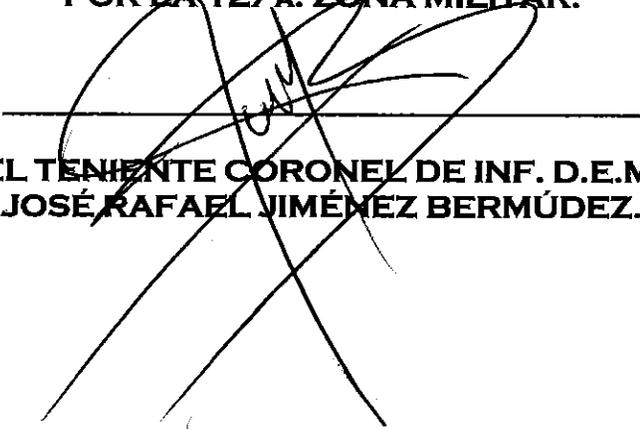
FOR LA INSPECCIÓN Y CONTRALORÍA DE LA
SRIA. DEF. NAL.


EL CORONEL DE INFANTERÍA DIPLOMADO
DE ESTADO MAYOR ROLANDO SOLANO
RIVERA.

FOR "EL HOSPITAL"


FRANCISCO ALCOCER GOUYONNET
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL
CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES
PRIETO"

POR LA 12/A. ZONA MILITAR.



**EL TENIENTE CORONEL DE INF. D.E.M.
JOSÉ RAFAEL JIMÉNEZ BERMÚDEZ.**

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INGENIEROS.**



**EL CAPITÁN 1/O. I. C. ALEJANDRO
GARCÍA PÉREZ.**

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MATERIALES DE GUERRA.**



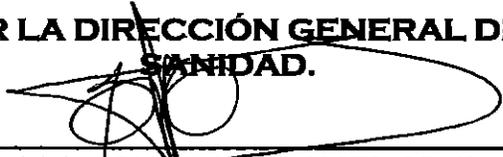
**EL CAPITÁN 1/O. I. I. RAYMUNDO
CLEMENTE GARCÍA.**

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSMISIONES.**



**EL SUBTENIENTE DE
TRANSMISIONES DANIEL HIRAM
CORREA MONTES.**

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD.**



**EL TENIENTE CORONEL M. C.
SERGIO TULIO HERNÁNDEZ
MIRAMONTES.**